

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO No. 12

De 30 de Junio de 2026



Que deroga el Decreto Ejecutivo No.716 de 23 de noviembre de 2015, Que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 16 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que, entre las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, se encuentran todas aquellas que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración como una institución de seguridad pública y gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 16 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 permite a los turistas, es decir, a las personas que ingresan ocasionalmente al territorio nacional exclusivamente para recreo u otras actividades establecidas en este Decreto Ley, permanecer en nuestro país por un período de noventa (90) días;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 176 de 23 de noviembre de 2015, se incluye a la República de Dominicana dentro de los países que requieren visa estampada para ingresar al territorio nacional;

Que luego del análisis correspondiente se concluye que no persisten razones de seguridad o técnicas que sustenten la conveniencia de mantener el requisito de visa estampada a los nacionales de la República Dominicana, país con el que la República de Panamá mantiene excelentes relaciones diplomáticas y comerciales,

DECRETA:

Artículo 1. Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No.176 de 23 de noviembre de 2015, Que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No.176 de 23 de noviembre de 2015.

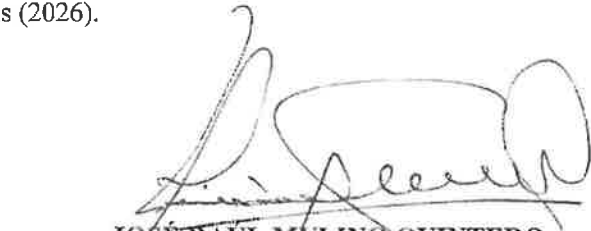
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Junio* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO No.12 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30557-C DE 30 DE JUNIO DE 2026, EN EL DECRETA.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 1. Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **176** de 23 de noviembre de 2015, que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **176** de 23 de noviembre de 2015.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1. Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **716** de 23 de noviembre de 2015, que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **716** de 23 de noviembre de 2015.

